

Acta No. 46-2010

Sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio del 2010, al ser las trece horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - I. **Aprobación Actas 043-2010**
 - II. Informe y Mociones de Presidencia y Directivos
 - III. Audiencia: Dirección Administrativa - Planificación 2:30 pm
Presentación Informes Financieros e Informe ejecución POI al 30-06-2010
 - IV. Correspondencia recibida
 - V. Asuntos Pendientes:
 - a.- Recurso presentado por el señor Ismael López
 - b.- Instructivo horas extraordinarias
 - VI. Asuntos Varios
 - a.-Revisión del reglamento interno de Junta Directiva
 - V. **Cierre**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Jorge Niño Villegas

Vicepresidente

ARTÍCULO No. 1

I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las trece horas del día 23 de julio del 2010, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Sr. Jorge Niño Villegas	Vicepresidente
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sr. Walter Gutiérrez Montero	Director
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sr. Álvaro Moreno Gómez	Directivo
Sra. Teresita Quesada Granados	Directora
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente Ejecutivo
Sra. Xinia Chaves Quirós	Directora
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director

ASESORES PRESENTES

Sr. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno
-------------------------	-----------------

ARTÍCULO No. 2

II. Aprobación del Acta 044-2010

Una vez realizadas las observaciones pertinentes se procede a la aprobación del Acta citada.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./216-2010

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 44-2010, celebrada el día 16 de julio del 2010, en la ciudad de Puntarenas.

ARTÍCULO No. 3

III. Informe y Mociones de Presidencia y Directivos

El señor Jorge Niño mociona a los efectos de que cuando la Dirección Administrativa presente informes financieros antes esta Junta Directiva, los cuales deben ser incorporados en el Acta respectiva. Dichos informes deben contemplar los montos totales en número y letras, además, deben ser en términos comprensibles al lector.

El señor Julio Saavedra señala que los informes financieros comprenden términos contables que no se pueden variar.

El señor Martín Contreras manifiesta que si bien se establecen términos contables, el encargado de elaborar el informe puede establecer en un paréntesis el significado de algunos términos contables, además, que está mal utilizado el término de “miles”, razón por la cual, para evitar malos entendidos, pueden señalar en paréntesis la cantidad en letras.

La señora Teresita Quesada comparte lo expuesto por el señor Julio Saavedra, considera que el encargado puede realizar una presentación a esta Junta Directiva mediante la proyección multimedia, utilizando gráficos y otros mecanismos.

El señor Alvaro Moreno menciona que si bien los informes financieros tienen términos contables, también presenta errores por la utilización de términos “miles”. Solicita que se establezca entre paréntesis la cifra en letras.

El señor Julio Saavedra propone recibir en audiencia al señor Manuel Benavides para intercambiar comentarios respecto del informe remitido a consideración de esta Junta Directiva.

Una vez discutido y analizado el caso,
SE ACUERDA

A.J.D.I.P./217-2010

1.-Convocar al señor Manuel Benavides, Jefe de la Sección de Presupuesto, para que asista a la Sesión de Junta Directiva del 30/07/2010, con el objetivo de intercambiar comentarios respecto del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30/06/2010.

ACUERDO UNÁNIME

ARTÍCULO No. 4

El señor Jorge Niño presenta moción remitida por el señor Luis Dobles, Presidente Ejecutivo, con el objetivo de modificar las regulaciones vigentes en materia de sustitución temporal de embarcaciones pesqueras, con la siguiente propuesta:

“Considerando

- 1- Que el INCOPECA en uso de sus facultades y atribuciones establecidas por Ley, consciente de las consecuencias económicas y sociales provocadas por la inactividad de la pesca por parte de permisionarios que requieren por motivos de fuerza mayor o caso fortuito suspender temporalmente su actividad, dispuso la posibilidad de sustituir temporalmente embarcaciones dedicadas a la pesca comercial, en aquellos supuestos*

en la que la embarcación original no se encontrara en condiciones aptas y necesarias para realizar la actividad de pesca.

- 2- *Que para tales efectos el plazo otorgado y establecido en tales circunstancias fue de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del acto de autorización y emisión de la licencia respectiva.*
- 3- *Que en aras de ser consecuente con las disposiciones conexas en materia de inactividades y plazos de licencias de pesca, Ley General de la Administración Pública, dispone al respecto que no podrán dictarse actos en contra de las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, lógica o conveniencia, por lo cual debe el INCOPELCA en aras de ser coherente con las disposiciones de ese cuerpo de ley, ajustar el plazo de vigencia de la sustitución temporal contenida en el acuerdo de junta directiva n°. AJDIP/109-2005, en el sentido que se tenga por válido y vigente el mismo en igualdad de condiciones de los plazos de inactividad requeridos, o en su defecto por el período legal de vigencia de la licencia de pesca; ello a fin de mitigar los efectos del impacto económico y social que enfrentan al tener que suspender sus actividades comerciales de pesca.*
- 4- *Que consecuente con lo anterior, la Ley General de la Administración Pública dispone en su numeral 143 que el acto administrativo tendrá efecto retroactivo en contra del administrado cuando se dicte para anular actos absolutamente nulos que le favorezcan a éste, o para consolidar, haciéndolos válidos o eficaces, actos que le desfavorezcan.*

Por tanto, mociona:

Modificar el artículo 2 del acuerdo AJDIP-109-2005, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“El plazo otorgado para la sustitución temporal será el mismo que resulte de la autorización de inactividad otorgada por el INCOPELCA ante la gestión del permisionario, según el reglamento general para el otorgamiento de inactividad a embarcaciones de la flota pesquera nacional con fines comerciales”.

Transitorio I .-Aquellas embarcaciones que con anterioridad a la emisión del presente acuerdo, se encuentren en la condición descrita respecto del plazo original otorgado podrá autorizárseles la emisión de la autorización respectiva, dentro del plazo establecido al efecto”.

Una vez discutido y analizado el caso,

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./218-2010

Considerando

- 5- **Que el INCOPELCA en uso de sus facultades y atribuciones establecidas por Ley, consciente de las consecuencias económicas y sociales provocadas por la inactividad de la pesca por parte de permisionarios que requieren por motivos de fuerza mayor o caso fortuito suspender temporalmente su actividad, dispuso la posibilidad de sustituir temporalmente embarcaciones dedicadas a la pesca comercial, en aquellos supuestos en la que la embarcación original no se encontrara en condiciones aptas y necesarias para realizar la actividad de pesca.**
- 6- **Que para tales efectos el plazo otorgado y establecido en tales circunstancias fue de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del acto de autorización y emisión de la licencia respectiva.**

- 7- Que en aras de ser consecuente con las disposiciones conexas en materia de inactividades y plazos de licencias de pesca, Ley General de la Administración Pública, dispone al respecto que no podrán dictarse actos en contra de las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, lógica o conveniencia, por lo cual debe el INCOPELCA en aras de ser coherente con las disposiciones de ese cuerpo de ley, ajustar el plazo de vigencia de la sustitución temporal contenida en el acuerdo de junta directiva n°. AJDIP/109-2005, en el sentido que se tenga por válido y vigente el mismo en igualdad de condiciones de los plazos de inactividad requeridos, o en su defecto por el período legal de vigencia de la licencia de pesca; ello a fin de mitigar los efectos del impacto económico y social que enfrentan al tener que suspender sus actividades comerciales de pesca.
- 8- Que consecuente con lo anterior, la Ley General de la Administración Pública dispone en su numeral 143 que el acto administrativo tendrá efecto retroactivo en contra del administrado cuando se dicte para anular actos absolutamente nulos que le favorezcan a éste, o para consolidar, haciéndolos válidos o eficaces, actos que le desfavorezcan.

Por tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA

Modificar el artículo 2 del acuerdo AJDIP-109-2005, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“El plazo otorgado para la sustitución temporal será el mismo que resulte de la autorización de inactividad otorgada por el INCOPELCA ante la gestión del permisionario, según el reglamento general para el otorgamiento de inactividad a embarcaciones de la flota pesquera nacional con fines comerciales”.

Transitorio I .-Aquellas embarcaciones que con anterioridad a la emisión del presente acuerdo, se encuentren en la condición descrita respecto del plazo original otorgado podrá autorizárseles la emisión de la autorización respectiva, dentro del plazo establecido al efecto.

ACUERDO FIRME

La señora Teresita Quesada vota negativamente el acuerdo AJDIP/218-2010, en razón de que .

ARTÍCULO No. 4

El señor Jorge Niño presenta propuesta de acuerdo remitido por el señor Luis Dobles, Presidente Ejecutivo, con el objetivo de modificar las regulaciones vigentes en materia de sustitución de embarcaciones pesqueras, con la siguiente propuesta:

“Considerando

- 1- *Que el INCOPELCA mediante Acuerdo AJDIP 099/2007 estableció las regulaciones pertinentes respecto del tamaño de las embarcaciones y los porcentajes de incremento para efectos de importación y sustitución planteándose un límite máximo de 24 metros de eslora.*
- 2- *Que esa regulación permite la importación y sustitución de embarcaciones en el tanto no supere el cincuenta por ciento más de eslora de la embarcación a sustituir, siempre y cuando la embarcación no supere los 24 metros de eslora total lineal.*
- 3- *Que en materia de sustituciones de embarcaciones considerando los adelantos tecnológicos, el esfuerzo pesquero, la capacidad de pesca, la limitante del cincuenta por*

cierto carece de interés y pierde aplicabilidad práctica y operativa en menoscabo del sector pesquero en general.

- 4- *Que conscientes de mantener y normar adecuadamente la clasificación de flotas es conveniente limitar la posibilidad de variar el tipo de pesquería o la variación de la clasificación inicial, debiéndose mantener el tipo de licencia originalmente otorgado.*

Por tanto, mociona:

Dejar sin efecto el artículo 2 del Acuerdo AJDIP/099-2007”.

Una vez discutido y analizado el caso,

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./219-2010

Considerando

- 5- **Que el INCOPECA mediante Acuerdo AJDIP 099/2007 estableció las regulaciones pertinentes respecto del tamaño de las embarcaciones y los porcentajes de incremento para efectos de importación y sustitución planteándose un límite máximo de 24 metros de eslora.**
- 6- **Que esa regulación permite la importación y sustitución de embarcaciones en el tanto no supere el cincuenta por ciento más de eslora de la embarcación a sustituir, siempre y cuando la embarcación no supere los 24 metros de eslora total lineal.**
- 7- **Que en materia de sustituciones de embarcaciones considerando los adelantos tecnológicos, el esfuerzo pesquero, la capacidad de pesca, la limitante del cincuenta por ciento carece de interés y pierde aplicabilidad práctica y operativa en menoscabo del sector pesquero en general.**
- 8- **Que conscientes de mantener y normar adecuadamente la clasificación de flotas es conveniente limitar la posibilidad de variar el tipo de pesquería o la variación de la clasificación inicial, debiéndose mantener el tipo de licencia originalmente otorgado.**

Por tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA

ACUERDA

Dejar sin efecto el artículo 2 del Acuerdo AJDIP/099-2007.

ACUERDO UNÁNIME. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO No. 5

Se retoma invitación remitida a los miembros de esta Junta Directiva, para participar en el I Taller Regional de Capacitación en Acuicultura de Tilapia, a celebrarse el día 29 de julio del año en curso, de 8:30am a 2:30 pm, en la Finca Experimental y Tecnológica de la universidad Técnica Nacional, Sede Guanacaste.

Una vez discutido y analizado el caso,

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./220-2010

Autorizar a los señores (as) Xiomara Molina Ledezma y Martín Contreras Cascante, Directores, para que representen a esta Junta Directiva en el I Taller Regional de Capacitación en Acuicultura de Tilapia, a celebrarse el día 29 de julio del año en curso, de 8:30am a 2:30 pm, en la Finca Experimental y Tecnológica de la universidad

Técnica Nacional, Sede Guanacaste. Se autoriza la Administración facilite el transporte de los Directores. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO No. 6

Los señores Jorge Niño y Alvaro Moreno presentan moción para ajustar la redacción de las artes de pesca autorizadas para pesca deportiva y turística, en el Artículo 3, cuadro correspondiente del Acuerdo AJDIP/191-2010, de Declaratoria del Golfo Dulce como Área Marina de Pesca responsable.

Una vez discutido y analizado el caso,
SE ACUERDA

A.J.D.I.P./221-2010

En razón de regularse en forma adecuada y congruente con la utilización de señuelos artificiales en la pesca deportiva y turística, se considera necesario y oportuno corregir la redacción del Artículo 3, cuadro correspondiente del Acuerdo AJDIP/191-2010, de Declaratoria del Golfo Dulce como Área Marina de Pesca responsable, correspondiente a las artes de pesca autorizadas en la pesca deportiva y turística de la siguiente manera, para las tres áreas establecidas en el acuerdo.

“Pesca Deportiva y Turística:

Con cañas, carretes y cuerdas de mano. Se pueden utilizar señuelos artificiales independientemente de su tamaño, clase o tipo. Anzuelos individuales tipo J igual o menor a N°6. Anzuelos individuales circulares igual o mayor a N°6. Cuando medie el uso de carnada de origen biológico debe utilizarse anzuelo circular igual o mayor a N°6.”

ACUERDO UNÁNIME. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO No. 7

El señor Walter Gutiérrez mociona para que a partir del mes de setiembre, la segunda sesión extraordinaria de mes se dedique a analizar asuntos de las Direcciones y Oficinas Regionales.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./222-2010

A partir del mes de setiembre del 2010, la sesión extraordinaria programada para la segunda semana de mes, se dedique a analizar asuntos relacionados con pesca y acuicultura de las Direcciones y Oficinas Regionales.

ARTÍCULO No. 8

- IV. Correspondencia recibida
- VII. Asuntos Pendientes:
 - a.- Recurso presentado por el señor Ismael López
 - b.- Instructivo horas extraordinarias

Se deja pendiente por motivo de tiempo.

ARTÍCULO No. 9

- VIII. Asuntos Varios
 - a.-Revisión del reglamento interno de Junta Directiva
- Se deja pendiente por motivo de tiempo.

V. **Cierre**

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas del día.